



Medellín, 10 de julio de 2018

SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA SPVA 2018-35

OBJETO: “REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TRÁNSITO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ”

RESPUESTA A OBSERVACIÓN PRESENTADA AL INFORME DE EVALUACIÓN

ASUNTO: Respuesta observaciones presentadas al informe de evaluación por la empresa SAIP

OBSERVACION:

“Se aclara a la entidad que dos de los contratos de la experiencia fueron aportados de manera oportuna al proceso, y que de acuerdo a las observaciones planteadas por la entidad nos permitimos enviar el otro contrato, por lo anterior solicitamos a la entidad tener en cuenta los SMMLV de los dos contratos iniciales debido a que fueron aportados oportunamente.”.

RESPUESTA:

En el numeral 5.1.2 de tipo técnico, fue requerido lo siguiente en relación a la experiencia del proponente:

“Para el presente proceso de selección el proponente deberá acreditar al menos tres (3) y máximo cinco (5) contratos ejecutados, los cuales deberán estar relacionados con estudios de tránsito para sistemas de semaforización. Estos certificados deberán estar inscritos en el RUP e identificados en el código UNSPSC 81102200, la sumatoria de los contratos ejecutados deberá ser al menos 400 SMMLV.

Se requiere además que el proponente evidencie que dentro de la experiencia aportada fue utilizado el software de modelación de tránsito que se utilizará en caso de que le sea adjudicado el presente proceso de selección, esto en al menos dos (2) contratos ejecutados; para evidenciar la utilización del Software podrá utilizar certificados de contratos, actas de liquidación, informes de contrato o cualquier documento que evidencie la utilización del software en mención.

(...)”

Al verificar los documentos presentados inicialmente, se evidenció que fue diligenciado el Anexo No. 6 Experiencia del proponente, pero no fueron allegados los soportes requeridos en el pliego de condiciones para verificar la información allí relacionada, lo que fue solicitado ser subsanado por parte de la Entidad.

La experiencia inicialmente relacionada en el anexo en mención fue la siguiente:





ITEM	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	CODIGO UNSPSC	SMMLV	CONSECUTIVO RUP
1	ICEIN S.A.S.	Actualización de los Estudios y Diseños y la Adecuación de la Calle 6 al Sistema Transmilenio entre troncales, Caracas y NQS, incluida la intersección Calle 6 – NQS, en Bogotá D.C.	80101600 81102700 95111600 72102900 81102200 81111800 81101600 81102600 95111500 81101700	194,11	34
2	INDUGRAVAS	Complementación o actualización o ajuste a los estudios y diseños y la construcción de la Avenida Bosa desde la Avenida Agoberto Mejía (AK 80) hasta Avenida Ciudad de Cali, en la ciudad de Bogotá, D.C.		712,54	
3	ICEIN S.A.S.	Construcción cargas urbanas para el plan de implantación del Centro Comercial Plaza Central, en Bogotá D.C.		214,76	
4	IDU	El consultor se obliga para con el IDU a relaizar los estudios y diseños a precio global fijo sin reajustes de la troncal carrera 7 de la calle 34 a la calle 170 y tramo de la calle 72 de la carrera 7 a la avenida caracas en Bogota D.C.	81101500 81131500 81101700 81112200 80101600 81102200 81121500	14.699,73	14

Dado que la experiencia aportada por el proponente no cumplió con lo exigido en el pliego de condiciones, le fue solicitado subsanar la experiencia aportada, anexando en la segunda subsanación de la experiencia lo siguiente:





ITEM	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	CODIGO UNSPSC	SMMLV	CONSECUTIVO RUP
1	ICEIN S.A.S.	Actualización de los Estudios y Diseños y la Adecuación de la Calle 6 al Sistema Transmilenio entre troncales, Caracas y NQS, incluida la intersección Calle 6 – NQS, en Bogotá D.C.	80101600 81102700 95111600 72102900 81102200 81111800 81101600 81102600 95111500 81101700	194,11	34
2	IDU	El consultor se obliga para con el IDU a realizar los estudios y diseños a precio global fijo sin reajustes de la troncal carrera 7 de la calle 34 a la calle 170 y tramo de la calle 72 de la carrera 7 a la avenida caracas en Bogotá D.C.	81101500 81131500 81101700 81112200 80101600 81102200 81121500	14.699,73	14
3	CONSORCIO SILVA FAJARDO Y CIA. - SILVA CARREÑO ASOCIADO Y CIA S.A - SEDIC S.A.	Estudios de Tránsito y transporte y Semaforización y el Plan de Manejo de Trafico para la etapa de construcción de la troncal de Transmilenio N.Q.S. desde la Avenida Paseo de los Libertadores al límite con el Distrito con Soacha.	80101500 81101500 81102200 81111800 81131500 81101600 81102600 81112200 81101700 81102700 81121500	424,63	50
4	ECO-TECH SAS	Elaboración del estudio de Tránsito dentro de la formulación del Plan de Regulación y Manejo del Colegio Claretiano en la localidad de Bosa.	86111600 86101700 39122200 80101500 46161500 72102900 86141500 55121700 72151300	20,48	58

Al comparar la experiencia inicialmente aportada versus la subsanada, se evidenció que el proponente modificó la experiencia en dos (2) contratos, específicamente en el celebrado con Consorcio Silva fajardo y Compañía y Eco-tech sas, ya que no fueron relacionados inicialmente; ahora bien, al analizar el contenido de la experiencia subsanada a la luz de lo indicado en el pliego de condiciones se evidenció lo siguiente:





ENTIDAD	OBJETO	CODIGO UNSPSC	CERTIFICA USO DE SOFTWARE	CONSECUTIVO RUP	SMMLV	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO
ICEIN S.A.S.	Actualización de los Estudios y Diseños y la Adecuación de la Calle 6 al Sistema Transmilenio entre troncales, Caracas y NQS, incluida la intersección Calle 6 – NQS, en Bogotá D.C.	81102200	SI	34	194,11	CUMPLE
CONSORCIO SILVA FAJARDO Y CIA - SILVA CARREÑO ASOCIADO Y CIA S.A -SEDIC S.A	Estudios de tránsito y transporte y semaforización y el plan de manejo de tráfico para la etapa de construcción de la troncal de transmilenio... (EXPERIENCIA CAMBIADA)	81102200	SI	50	424,63	CUMPLE
ECO-TECH SAS	Elaboración de estudio de transito dentro de la formulación del plan de regulación y manejo del colegio claretiano en la localidad de bosa (EXPERIENCIA CAMBIADA)	Entre los códigos UNSPSC no se encuentra el requerido en el proceso de selección, por lo que este contrato no será tenido en cuenta como soporte de experiencia.	NO	58	20,48	NO CUMPLE
IDU	El consultor se obliga para con el IDU a realizar los estudios y diseños a precio global fijo sin reajustes de la troncal carrera 7 de la calle 34 a la calle 170 y tramo de la calle 72 de la carrera 7 a la avenida caracas en Bogotá D.C. El valor del contrato es 14699,73, sin embargo solo se tiene en cuenta el 20% ya que fue ejecutado en Unión Temporal y ese fue su porcentaje de participación	81102200	No indica	14	2939,95	CUMPLE





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Si bien es cierto en dos de los contratos relacionados inicialmente el proponente cumplió con parte de la experiencia requerida, se necesitó uno de los contratos subsanados como soporte de experiencia, que no fue presentado inicialmente, para completar la experiencia requerida como requisito habilitante en el pliego de condiciones, es decir, para complementar al menos tres (3) contratos ejecutados, los cuales debieron estar relacionados con estudios de tránsito para sistemas de semaforización y que además se demostrara que el proponente, dentro de la experiencia aportada, hubiera utilizado el software de modelación de tránsito que se iba a utilizar en caso de que le fuera adjudicado el contrato, esto en al menos dos (2) procesos.

“Mediante sentencia del 12 de noviembre de 2014, Radicado No. 25000-23-26-000-199612809-01 (27.986), el Consejo de Estado precisó que a partir del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a la subsanación de ofertas se refiere, tanto las Entidades como los oferentes deben ceñirse por la regla contemplada en el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 que consiste en que lo subsanable o no se determina dependiendo de si el requisito omitido asigna puntaje al oferente y, en consecuencia “si lo hace no es subsanable, si no lo hace es subsanable; en el último evento la entidad le solicitará al oferente que satisfaga la deficiencia, para poner su oferta en condiciones de ser evaluada, y no importa si se refiere o no a problemas de capacidad o a requisitos cumplidos antes o después de presentadas las ofertas, con la condición de que cuando le pidan la acreditación la satisfagan suficientemente””¹

Basado en lo anterior, fue requerido al proponente para que subsanara la experiencia que no cumplía con lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de selección, sin embargo, al haber sido modificado uno de los certificados aportados que fueron tenidos en cuenta para alcanzar la habilitación de la propuesta no es posible asignar puntaje al criterio de experiencia indicado en la solicitud, por lo anterior no es acogida su solicitud dentro del proceso de selección.

Cordialmente,

CATALINA MOLINA BETANCUR

Profesional Universitaria – Unidad Estratégica de Servicios de Logística

¹ Fuente: www.colombiacompra.gov.co

